RESOLUCIÓN NO. 415 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 021-SAMC-2026 QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL MEDIANTE CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RESERVA NATURAL LA FLORIDA, ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO REGIONAL QUE SUMINISTRA AGUA A LA CABECERA MUNICIPAL Y AL CENTRO POBLADO DE SANTUARIO, EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ "

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015:

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma. La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...);* el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división socio-política-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes. Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, dentro de este los Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

[1] "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección…"

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

RESOLUCIÓN NO. 415 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

La Ley 136 de 1994 en su artículo 3º numeral 5 dispone que les corresponde a los municipios "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley". En efecto, Cumpliendo con el Plan de Desarrollo "AVANCEMOS MONTAÑITA 2024 - 2027" propuesto por la Administración municipal de La Montañita – Caquetá, en donde se formuló el proyecto: **IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA PROTECCION Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ** registrada en el Banco de Proyectos del Municipio con el código BPIN: 202500000047584.

El municipio de La Montañita, departamento del Caquetá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales renovables, la preservación de las fuentes hídricas y la garantía de condiciones adecuadas para el abastecimiento de agua potable de la población, reconoce la necesidad de adelantar acciones orientadas a la protección, recuperación y conservación de las áreas de especial importancia ecológica localizadas dentro de su jurisdicción, particularmente aquellas que cumplen funciones estratégicas en la regulación hídrica y el sostenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua para el consumo humano.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, establece la obligación del Estado y de los particulares de proteger las riquezas naturales de la Nación, reconoce el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y determina que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. Estas disposiciones constituyen el fundamento constitucional para que las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias, adopten medidas preventivas y de protección frente a situaciones que puedan comprometer la integridad de los ecosistemas estratégicos y la disponibilidad de los recursos hídricos.

La microcuenca de la quebrada Las Margaritas se encuentra ubicada al noroccidente del municipio de La Montañita, departamento del Caquetá, y comprende un área aproximada de 889 hectáreas, equivalentes

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

a 8,89 km². Se caracteriza por presentar un paisaje diverso, extendiéndose en sentido norte-sur desde su nacimiento en las estribaciones orientales de la cordillera Oriental, a una altura aproximada de 1.025 m s. n. m., en la vereda Villa Rica del Carmen Alta, hasta su confluencia con el río San Pedro, a 225 m s. n. m., en el centro poblado de Santuario.

Esta microcuenca reviste especial importancia ambiental y social para las comunidades del municipio de La Montañita, toda vez que en ella se encuentran los acuíferos y nacimientos de agua que alimentan la quebrada Las Margaritas, fuente abastecedora del acueducto regional que suministra agua a la cabecera municipal y al centro poblado de Santuario. Por consiguiente, su protección y conservación resultan fundamentales para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico y contribuir al abastecimiento de agua de las poblaciones beneficiarias.

No obstante, actualmente se presentan amenazas ambientales relacionadas principalmente con la deforestación y el ingreso de semovientes bovinos provenientes de predios vecinos al baldío denominado La Florida, el cual cuenta con una extensión aproximada de cuarenta (40) hectáreas. En este predio se ha identificado la tala de aproximadamente tres (3) hectáreas de bosque para su transformación en pastizales destinados a la ganadería tradicional, situación que genera afectaciones sobre las coberturas vegetales, los nacimientos de agua y las condiciones naturales de conservación de la microcuenca, poniendo en riesgo el abastecimiento hídrico de la cabecera municipal y del centro poblado de Santuario.

En este sentido, resulta necesario implementar medidas de protección y conservación ambiental que permitan prevenir la continuidad de estas afectaciones, particularmente mediante la delimitación y aislamiento físico del predio La Florida respecto de los terrenos colindantes donde se desarrollan actividades ganaderas, con el propósito de evitar el ingreso de semovientes bovinos y contribuir a la recuperación y preservación de las áreas de especial importancia hídrica.

Lo anterior encuentra sustento en el Decreto Ley 2811 de 1974, mediante el cual se expide el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, que reconoce el ambiente como patrimonio común y establece la responsabilidad del Estado y de los particulares en su preservación y manejo. Asimismo, la Ley 2 de 1959 establece la Reserva Forestal de la Amazonía, dentro de la cual se encuentra ubicado el predio La Florida, conforme a la información ambiental disponible.

De igual manera, el instrumento de ordenación ambiental de la microcuenca de la quebrada Las Margaritas contempla la implementación de acciones orientadas a proteger, conservar y recuperar las coberturas boscosas en la zona de Reserva Forestal de la Amazonía, así como las rondas de nacimientos y franjas protectoras de los cauces existentes en la microcuenca.

En concordancia con lo anterior, las acciones previstas para el uso eficiente y ahorro del agua identifican los nacimientos de la quebrada Las Margaritas como áreas prioritarias de protección, por lo que resulta pertinente adelantar intervenciones destinadas a su recuperación y conservación, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental y a la protección de las fuentes abastecedoras del acueducto regional.

En consecuencia, la Administración Municipal de La Montañita, a través de la Secretaría de Planeación,

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

infraestructura y las tic´s, identifica la necesidad de contratar la construcción de un cerramiento perimetral mediante una cerca de alambre de púas para la delimitación, aislamiento, protección y conservación del predio La Florida, con el propósito de impedir el ingreso de semovientes bovinos provenientes de predios vecinos, prevenir la deforestación y el deterioro de las coberturas vegetales, y proteger los nacimientos de agua que alimentan la quebrada Las Margaritas, contribuyendo así a la conservación de los recursos naturales y a la protección del abastecimiento de agua de la cabecera municipal y del centro poblado de Santuario.

La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que el MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **200 de fecha 14 de Julio de 2026**.

MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el contratista se obligará, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de la Entidad, bajo su autonomía y en forma independiente, la "**CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL MEDIANTE CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RESERVA NATURAL LA FLORIDA, ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO REGIONAL QUE SUMINISTRA AGUA A LA CABECERA MUNICIPAL Y AL CENTRO POBLADO DE SANTUARIO, EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".**

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, se encuentra la *contratación de menor cuantía,* que corresponde a aquella determinada en función del presupuesto anual de la Entidad, expresado en salarios mínimos legales vigentes; que para el año 2026 fue fijado por el Gobierno Nacional, en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE**., encontrándose la menor cuantía para Entidad Territorial para la presente anualidad entre los **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) M/CTE***,* de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del literal b) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor indica:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan,

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(…)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación, corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

En tal sentido, el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($53.948.283)** es decir **30,81 SMLMV.**

Que el cronograma será el previsto en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II o sus anexos.

Que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso en medio magnético en la plataforma SECOP II y en medio físico en la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

Que las propuestas y observaciones serán recibidas en la plataforma SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de la Montañita Caquetá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, el Municipio de la Montañita Caquetá, los proponentes o un ciudadano, adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, e informará e informara a las autoridades competentes a través de los canales que se disponga para ello. El Municipio de la Montañita Caquetá se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

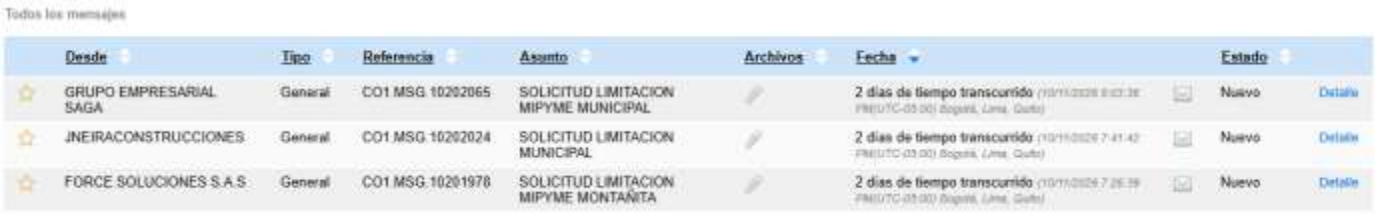
Que de conformidad con lo establecido en la ley, luego de haberse convocado el presente proceso mediante la publicación en el SECOP II de los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones en la forma señalada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y de

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

RESOLUCIÓN NO. 415 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

haberse recibido y resuelto las observaciones por parte de los proponentes, se ha aprobado el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual contiene las reglas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía del contrato que se pretende celebrar.

Que durante la etapa de borradores del proceso se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme de la siguiente manera:


Todos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
☆	GRUPO EMPRESARIAL SAGA	General	CO1 MSG 10202065	SOLICITUD LIMITACION MIPYME MUNICIPAL		2 días de tiempo transcurrido	Nuevo	Detalle
☆	JNEIRACONSTRUCCIONES	General	CO1 MSG 10202024	SOLICITUD LIMITACION MUNICIPAL		2 días de tiempo transcurrido	Nuevo	Detalle
☆	FORCE SOLUCIONES S.A.S	General	CO1 MSG 10201978	SOLICITUD LIMITACION MIPYME MONTAÑITA		2 días de tiempo transcurrido	Nuevo	Detalle

PROPONENTE	FECHA DE SOLICITUD	LIMITACION	CUMPLE O NO CUMPLE
FORCE SOLUCIONES S.A.S NIT No. 901.847.741-3	10 de Noviembre de 2026 Hora: 07:26 Pm	MUNICIPAL	CUMPLE
JNEIRA CONSTRUCCIONES S.A.S NIT No. 901.113.550-3	10 de Noviembre de 2026 Hora: 07:41 Pm	MUNICIPAL	CUMPLE
GRUPO EMPRESARIAL SAGA NIT No. 901.825.585-6	10 de Noviembre de 2026 Hora: 08:03 Pm	MUNICIPAL	CUMPLE

Teniendo en cuenta que se recibieron tres (3) manifestaciones de interés para la limitación del proceso a MIPYMES de carácter MUNICIPAL, las cuales cumplen integralmente con los requisitos establecidos, se determina que el proceso de contratación de la referencia será limitado a MIPYMES de carácter ***MUNICIPAL (MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ).***

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **021-SAMC-2026**.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **021-SAMC-2026, LIMITADA AL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ** que tiene por objeto "**CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL MEDIANTE CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RESERVA NATURAL LA FLORIDA, ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE**

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

RESOLUCIÓN NO. 415 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

ABASTECEN EL ACUEDUCTO REGIONAL QUE SUMINISTRA AGUA A LA CABECERA MUNICIPAL Y AL CENTRO POBLADO DE SANTUARIO, EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" por un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($53.948.283)** es decir **30,81 SMLMV**.

ARTICULO SEGUNO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en medio físico en la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia, Caquetá, a los trece (13) día del mes de Noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Reviso:
Marlon Alain Mosquera tejada
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

Proyecto:
Yuli Esperanza Rivera Castro
Apoyo Profesional Oficina de Contratación – Contratista

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal